



GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 23 DE JULIO DE 1784.

Constantinopla 6 de Junio.

Se aguardan aquí por instantes muchos constructores Europeos, que vendrán atraídos por las liberalidades del Sultán á enseñar á los Turcos un método de construcción mas regular del que han tenido hasta ahora. Por otro lado además de instruirse los Genizaros en el exercicio á la Europea ha propuesto el Gran Visir al Diván tome al sueldo de S. A. un cuerpo de tropas extranjeras arregladas, cuyas evoluciones diarias exciten la emulación de la Milicia Turca para imitarlas; y aunque el Diván no ha asentido todavía á esta proposición juiciosa, espera dicho Ministro que al fin la aprobará en otra coyuntura mas favorable.

Es cosa notoria que por la paz de Belgrado obtuvo la Francia de la Puerta privilegio para que las mercancías, que introduxese en las Provincias de Levante, pertenecientes al dominio Turco, no pagasen arriba de 3 por 100 de derechos. Lo mismo lograron los Rusos en virtud del Tratado de Kaidnargi; y en el último de paz entre la Zarina y el Imperio Otomano se concedió otro tanto á los Austriacos. A vista de esto la nacion Inglesa, ansiosa é infatigable en sostener el decoro y progresos de su comercio al par de las otras Potencias marítimas, ha hecho al Diván las mas vivas instancias porque se le otorgue lo mismo: y el Gran Señor, muy apreciador de la persona y prendas del Embaxador Británico residente en esta Corte, se ha prestado á condescender á sus solicitudes; y por medio de un *Hati-Scerif* expedido á 19 del mes último concedió á la nacion Inglesa el mencionado privilegio en todas las escalas de Levante con la cláusula de que esto no haya de servir de exemplo para otras naciones. Dicho *firman*, en el qual rebozan elogios y expresiones de consideracion

cion hácia la Corona Británica, forma una época muy brillante en la embaxada del Caballero Ainslie, quien ha contribuido mucho al sosiego de las pasadas turbulencias.

Stockolmo 17 de Junio.

Mr. Markoff Embaxador de Rusia en esta Corte ha declarado al Ministerio Sueco que la Zarina no podia mirar con indiferencia la quietud del Norte, y en caso que este Soberano atacase á la Dinamarca se veria en precision de socorrerla con todas sus fuerzas. A esta declaracion respondió el Conde de Creutz Ministro de Estado que S. M. Sueca no tiene proyecto alguno hostil contra la Dinamarca, y ahora ménos que nunca: ántes al contrario contribuirá con todas sus facultades á quanto se dirija á mantener la buena armonía entre las dos Coronas; extrañando mucho se hubiesen concebido semejantes ideas y sospechas quando en Suecia no se había dado el menor fundamento para tales recelos.

Rostock 18 de Junio.

Acaba el Magistrado de esta Ciudad de franquear á los Católicos el libre exercicio de su Religion, dándoles para sus juntas y funciones un salon en las casas consistoriales, que el Gobierno mismo ha hecho componer y adaptar para este fin.

Lóndres 2 de Julio.

A consecuencia del *Bill*, que prolonga las facultades del Rey para el arreglo provisional del comercio de la Gran Bretaña con la América Septentrional, ha publicado S. M. en el Consejo un decreto, en que permite introducir hasta nueva orden todo género de mercancías sin fabricar, esto es materias primeras del Continente Americano, á excepcion de tales quales, que se especifican, y recibir en todos los puertos sujetos á la dominacion Británica los navios cargados de allá, sean de Ingleses, ó de vasallos de los Estados-Unidos Americanos.

La Cámara de los Comunes ha permitido al Caballero Ashton Lever formar una loteria ó rifa de 420 billetes á guinea cada uno para deshacerse por este medio de su rico Museo. A fin de acreditar no ser exórbitante el precio, á que ascenderá el importe de dichos billetes, alegan los amigos de Lever que ahora dos años pidió á la Emperatriz de Rusia 400 libras esterlinas por dicho Gabinete, y una pension de 20; bien que añaden que aquella Soberana no quiso entrar en el trato.

La junta de subsidios otorgó en 25 del mes último las

sumas siguientes : 2,360,992 libras esterlinas para gastos extraordinarios del ejército : 75,116 para oficiales reformados de mar y tierra : 563 para los de caballería de la misma clase : 130,300 de aumento para el total de oficiales reformados é invalidos : 54,344 para los de las tropas Inglesas en América : 3544 para los que estuvieron ántes al servicio de los Estados Generales : 170 para las viudas de los oficiales muertos en América : 4246 para dos Regimientos enviados de Irlanda á Gibraltar : 23,419 para 5 batallones Hanoverianos ; y 6291 para la plana mayor militar existente en las Islas y Continente de las Indias Occidentales.

Para hacer frente á estos y los demas gastos (que ascienden á 14,773,715 libras anuales) ha rematado ajuste el Ministro Pitt con el apoderado de los banqueros de esta Capital sobre tomarles un empréstito de 6 millones de la misma moneda á condiciones mas ventajosas para el Erario de las que ofrecian varios comerciantes y cambiistas particulares. A fin de pagar los réditos de este empréstito propuso á la Cámara baxa diferentes especies de tributos , que á su parecer convendria imponer sobre los sombreros (de los quales supone se fabrican en Inglaterra 3,700,000 al año , y salen para fuera 7000) sobre la gasa , cintas , caballos de tiro y de montar , carruages de posta , coches de alquiler , sobre los ladrillos , tejas , y sobre los permisos annuos concedidos á los curtidores , zurradores , guanteros , destiladores , fabricantes de vidrio , cerbeza , xabon , almidon , alambre , papel , velas , á los cosecheros del *lupulus* ú *hombrecillos* , que es el principal ingrediente de la cerbeza , y otros ; con los cálculos de lo que cada uno rendiría. Mas los Comunes no se han fixado aún sobre ninguna de estas contribuciones ni resuelto cosa alguna sobre el asunto.

El populacho de Dublin , siempre descontento é irritado, desnudó poco hace y emplumó á un pobre sastre , que acababa de comprar paño Ingles para un vestido , que le encargaron ; señal del horror con que miran las fabricas é intereses de la Metròpoli. Lo propio ha manifestado la asamblea de Diputados junta en la misma Capital acordando dirigir recursos al trono , al Virey , y al pueblo de aquel Reyno contra el Parlamento actual , llenos de sentimientos republicáunos , que podrán desagradar mucho á la Corte.

Una carta del Gobernador Hastings, fecha en el fuerte Guillermo á 16 de Diciembre, pinta los negocios de la Compañía Oriental baxo un aspecto mucho mas favorable que aquel que hasta ahora se veian, hablando lisongeramente del estado de sus fondos y de los muchos recursos, que la restan para soldar sus deudas. Añade que la paz de los Maratas desvanece la inquietad, que podria ocasionar la ambicion de Tippu-Saib, asegurando que este temerá acometer los establecimientos de la Compañía en unas circunstancias, en que habria de combatir con todas sus fuerzas sin esperanza de apoyo alguno de Europeos; y en que los Indios descontentos con él le abandonan, y su autoridad está muy vacilante. Dicese que esta carta fué despachada de Calcuta al dia siguiente de escrita, el mismo en que reprobó la Cámara alta el *Bill* de Mr. Fox relativo á los asuntos de la India sin embargo de haberlo aprobado la baxa.

Ultimamente se ha sentenciado en el tribunal de los *pleitos comunes* una causa muy singular. El Judío Lee acusado de haber comprado el sello de Inglaterra quando se robó fué preso por 2 alguaciles, de quienes se escapó quando le llevaban al arresto. Sabedor despues de que no traian órden para prenderle (porque segun la ley la persona de qualquiera ciudadano es sagrada, y para atentar á su libertad hay prescritas formalidades, cuya observancia es indispensable) intentó acusacion contra ellos. Aunque su delito estaba probado por el testimonio del mismo que le vendió el sello, y afirmó haber recibido por él 40 guineas, al cabo de una audiencia de 5 horas ha obtenido el Judío un *scheling* (que viene á valer 5 rs.) por via de indemnizacion de los daños y perjuicios; y cada una de las partes ha pagado sus costas procesales.

Versalles 8 de Julio.

Mr. de S. German ha presentado á SS. MM. el *Manual de los vegetables* ó catálogo Latino-Frances de todas las plantas, árboles, arbustos y matas conocidas en el globo terrestre coordinadas segun el sistema de Lineo, por clases, órdenes, géneros, y especies, con noticia de los parages donde se cria cada una, y mas especial indicacion de las de los contornos de Paris, acompañada con una tabla de los nombres que tienen en Frances.

Mr. Cussac ha presentado al Rey la 4.^a entrega de las obras

obras de Plutarco , que componen el tomo 3º de las *Vidas y paralelos de los hombres ilustres* con notas y observaciones del Abate Brotier y del Sr. Vauvillers.

Paris 10 de Julio.

La Real Academia de Inscripciones y Buenas letras ha elegido al Baron de Breteuil Ministro y Secretario de Estado, para la plaza de Académico honorario suyo , vacante por la muerte de Mr. Biñon.

Nápoles 22 de Junio.

El 15 del presente fondeó en este puerto la esquadra Inglesa procedente de Liorna ; y á la mañana inmediata se embarcó el Rey en su paquebot para ir á visitarla : en cuya ocasion fué saludado con salva de artillería , y recibido á bordo con las mayores distinciones.

Sevilla 3 de Julio.

Continuando el zelo de algunos Eclesiásticos de esta Ciudad instruidos en la lengua inglesa en reducir á nuestra santa fé católica á los prisioneros Ingleses , que quedaron aquí , han logrado últimamente catequizar é instruir á Jaime Cáster de religion Protestante , y de oficio estambrero , al qual (despues de absuelto por el Sto. Oficio) se le suplieron las ceremonias del bautismo y aplicaron los santos oleos en la Parroquia de S. Lorenzo el dia 28 de Junio por el Cura mas antiguo D. Francisco Maria Ruiz á presencia de un gran concurso ; habiendo sido su padrino D. Lorenzo de la Barrina.

Madrid 23 de Julio.

Antes de ayer se transfirieron felizmente del Palacio de esta Villa al Real Sitio de S. Lorenzo (de donde debian pasar ayer al de S. Ildefonso) el Rey Ntro. Sr. , el Infante y demas Personas Reales , á excepcion de los Príncipes Ntros. Sres. , que hicieron la misma marcha en los propios dias mas despacio y por otros tránsitos.

Se ha expedido la siguiente Real Cédula del Rey , y Señores de su Consejo.

Don Cários por la gracia de Dios , &c. = A los de mi Consejo &c. Sabed que en la Real Pragmática-sancion expedida en 19 de Setiembre del año próximo pasado de 1783 , por la que se prescriben reglas para contener y castigar la vagancia de los que hasta aquí se han distinguido con el nombre de Gitanos ó Castellanos nuevos , entre los capítulos , que contiene , se comprehenden los siguientes.

XXII. »Para perseguir á estos vagos , y á otros qualesquiera , que anduvieren por despoblados en cuadrillas con riesgo ó presuncion de ser salteadores ó contrabandistas , desde luego y sin esperar á que

»pa-

»pase término alguno se darán avisos y auxilios recíprocos las Justicias
 »de los pueblos convecinos, y los tomarán de la tropa, que se halláre
 »en qualquiera de ellos.

XXIII. »Con las noticias de haber tales gentes darán cuenta las
 »Justicias al Corregidor del partido, y este con ellas, ó las que por
 »sí tuviere, tomará las providencias convenientes para perseguir y apren-
 »der tales delinquentes, á cuyo fin le doy en este punto facultad y
 »autoridad sobre las Villas exímidas de su partido, las de Señorío y
 »Abadengo de él, y estas le obedecerán y ejecutarán sus órdenes en
 »estos casos: siendo unos y otros responsables de qualquiera omision.

XXIV. »Para evitar dificultades y pretextos en la execucion de es-
 »tas providencias mando que de los propios y arbitrios de los pueblos
 »de cada partido se saquen proratedos los gastos de avisos y otros
 »indispensables para dar cuenta á los Corregidores, expedir estos sus
 »órdenes, y facilitar los pueblos entre sí la union de sus vecinos y tro-
 »pa; señalando el Consejo la cantidad de que no haya de exceder en
 »un año cada Corregidor sin noticia y aprobacion del Consejo.

XXV. »Ademas de estas providencias subsistirán por ahora las que
 »tengo dadas para que los Capitanes Generales de las Provincias ha-
 »gan perseguir á los facinerosos y contrabandistas, como tambien sub-
 »sistirán las penas impuestas á los que hicieren resistencia á la tropa
 »y xefe destinado á perseguirlos, y el método de su execucion en
 »consejos de guerra; cuidando el Consejo de proponerme, segun la
 »repeticion y calidad de los excesos, si convendrá extender la pena á
 »algunos otros casos de resistencia á las Justicias y el modo pronto
 »de ejecutarla para lograr el escarmiento.

XXVI. »Es mi voluntad que á las Justicias que fueren omisas en
 »la execucion de esta ley y Pragmática, por la primera vez se las sus-
 »penda de sus oficios por el tiempo que les faltare para cumplirlos;
 »que por la segunda, ademas de la suspension, no puedan ser reele-
 »gidas en 6 años, y que por la tercera queden perpetuamente inha-
 »bilitadas para obtenerlos, anotándose así en los libros de Ayunta-
 »miento.

XXVII. »Al vecino, que denunciare y probare la omision, concedo
 »que pueda ser prorogado por un año mas en los oficios de Ayunta-
 »miento ó exímido de ellos y de cargas concejiles por un año, si le
 »acomodare mas esta esencion.

XXVIII. »Por cada omision denunciada y probada, ademas de la
 »suspension, se exigirá á las Justicias omisas mancomunadas la multa
 »de 200 ducados aplicada por terceras partes á la Cámara, denuncia-
 »dor y Juez, que lo ha de ser en tales casos de omision el Corre-
 »gidor del partido; y siendo este el omiso ó negligente, conocerá el
 »Intendente de la Provincia, como Delegado del Consejo, á quien da-
 »rá cuenta sin perjuicio de seguir la causa con apelaciones á la Sala
 »del Crimen del territorio.

XXIX. Con el fin de evitar estas omisiones se leerá esta Pragmá-
 »tica en el primer Ayuntamiento de cada mes, y de ello pondrá tes-
 »timonio el Escribano en los libros capitulares; y si esto se omitiere

»se exigirá al mismo Escribano , y á las Justicias y demas individuos
 »del Ayuntamiento mancomunados la multa señalada en el capítulo
 »anterior con la misma aplicacion.«

A pesar de las activas y paternales providencias , que he tomado para preservar á mis amados é inocentes vasallos de los insultos , que experimentan en los caminos , y aun en los pueblos de parte de aquellos hombres perdidos , no se ha logrado todo el fruto , que debia esperarse , dimanando en mucha parte de las omisiones de las Justicias , y de la poca vigilancia y actividad que hay en las Provincias para cumplir tan necesarias y saludables disposiciones. Por esto he resuelto valerme de varios medios para lograr completamente mis justos deseos , y desempeñar la obligacion mas esencial de mi Soberanía , que es la seguridad pública y la administracion de justicia ; y á este fin , entre otras cosas , en los Reynos de Andalucía , donde el desorden del contrabando viene á ser el manantial de otros delitos atroces , he destinado porcion de tropa con un Comandante de valor y sagacidad , que acuda á los parages , que se le han prevenido , para el remedio de los insultos. Y para que las Justicias auxilién esta y las demas providencias tomadas por mí , se ha prevenido de mi Real orden al Presidente de la Chancillería de Granada encargue muy estrechamente presten dicho auxilio siempre que en qualquiera manera les fuere pedido por algun comandante , xefe ó cabo de tropa , y que ademas guarden rigurosa y exáctamente los citados capítulos de la Pragmática cuidando el mismo Presidente y las Salas del Crimen del castigo de las omisiones , y de abreviar el fenecimiento de las causas pendientes ; en las quales tambien he mandado que quando por delitos de salteamientos , robos , homicidios causados en ellos ó en el contrabando se hubieren de imponer penas capitales , se executen estas en los pueblos , en que se hubieren cometido los delitos ó en los inmediatos á los parages despoblados , en que tambien se hubieren cometido. Esta providencia que se ha comunicado directamente con fecha de 18 de este mes al Presidente de aquella Chancillería por la necesidad de abreviar su expedicion y cumplimiento en el territorio de ella , mandé participarla tambien al mi Consejo , como lo executó el Conde de Floridablanca , mi primer Secretario de Estado con fecha de 18 del corriente para que se extienda generalmente á todo el Reyno : pues en todo él se van á tomar providencias á fin de que haya tropa que persiga á los malhechores.

Publicada en el mi Consejo esta Real orden en 21 de este mes , acordó se guardase y cumpliese , y con arreglo á ella expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones , veais los capítulos de la Pragmática de 19 de Setiembre del año próximo , que van insertos , y la resolucion , que se ha comunicado al Presidente de la Chancillería de Granada en el mismo dia 18 del corriente , y guardéis aquellos y ésta (como si con vos hablara) y lo hagais guardar , cumplir y executar en todo y por todo sin contravenirla ni permitir que se contravenga en manera alguna , antes sí para que tenga su mas puntual y debida obser-

vancia sin omision ni disimulo alguno dareis y hareis dar con la mayor actividad las órdenes y providencias que convenga : en inteligencia de que miraré como un servicio muy particular el zelo de todos en este importante asunto , así como no podré desentenderme de los descuidos ó negligencias que hubiere en él ; que asi es mi voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario , y Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo , se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á 24 de Junio de 1784. —YO EL REY. —Yo D. Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey Ntro. Sr. lo hice escribir por su mandado.

La Real Sociedad económica de Amigos del pais de esta Corte en la junta general , que celebró el 10 del corriente , distribuyó en 19 premios 1217 rs. vn. entre las discípulas de las 4 escuelas patrióticas mas sobresalientes en la perfeccion de los hilados de lino , lana y algodón en el primer semestre de este año segun se ha practicado en los anteriores. El premio de 10 rs. vn. que ofreció en la Gazeta del 4 de Marzo de 1783 para el que presentase una máquina ó instrumento de nueva invencion , que facilitase el trabajo ahorrando la mano de obra ó perfeccionando el artefacto , á que fuese aplicable &c. se entregó tambien á Pedro Salve maestro carpintero en esta Corte por la pieza llamada acanalador , que tenia presentada á la Sociedad , la qual es casi toda de nueva invencion , fácil de armarse y ponerse en el grado que se necesita , y propia para adelantar la mano de obra mucho mas que el usado regularmente. Concurrieron á esta junta el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo , el Ayuntamiento de Madrid representado por su Corregidor , dos Regidores , dos Diputados del Comun y el Síndico Personero , el Vicario Eclesiástico , Párrocos y Tenientes , y muchos Sócios. Todos aplaudieron la aplicacion de las personas premiadas , y el Excmo. Prelado mostrando , como siempre , su ardiente caridad añadió una gratificacion , que se distribuyó por via de aumento al premio respectivo. Para que los maestros ebanistas , carpinteros , puertaventaneros &c. que quieran aprovecharse de las ventajas , que ofrece la pieza de acanalar , puedan sacar modelos ó hacer á su semejanza las que necesiten para sus obradores , la ha puesto la Sociedad en el Monte-pio establecido en la Real Casa de los Desamparados , donde se manifestará á quantos quieran verla.

El Memorial literario , instructivo y curioso de la Corte de Madrid , correspondiente al mes de Abril de este año , se hallará con los de los 3 meses anteriores en las Librerías de Castillo frente á las gradas de S. Felipe el Real , en la de Lopez plazuela de Sto. Domingo , en la de la viuda de Sanchez calle de Toledo , y en la de Texero calle de Atocha , donde se reciben suscripciones para los 6 meses inmediatos.
